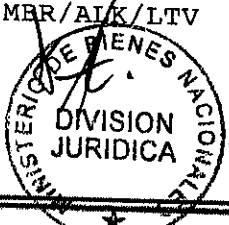


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Doc. Cond. 461199
 MBR/ALK/LTV



DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA AL PUEBLO INDÍGENA KAWESKAR, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO.

SANTIAGO, 29 JUN 2017

EXENTA N° 1322 VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 66 de 2014, que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; lo dispuesto en el artículo 21 del D.L. N° 1.939, de 1977; el Decreto Ley N° 3.274, de 1981, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, que la reglamenta la ley orgánica y; la Resolución; lo informado en el Oficio N° 1417 de 14 de junio de 2017, la Subsecretaría de Servicios Sociales y; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N°1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", y en su N°2 letra b), que esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones".

Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N°66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

Que, esta normativa, establece en su artículo 13 que la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta, deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.

Que, el pasado 15 de marzo de 2017 se suscribió en el Parque Pumalín, un Protocolo de Acuerdo entre el Estado de Chile, representado por la Presidenta de la República y la Sra. Kristine McDivitt Tompkins, en representación de las fundaciones conservacionistas creadas por Douglas Tompkins, por medio del cual se comprometió la donación de una serie de inmuebles al Estado, para concretar la Red de Parques de Patagonia, ubicados entre las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena.

Que, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en Sesión Extraordinaria N°2/2017, del 10 de abril de 2017, aprobó en general la propuesta de creación de la Red de Parques de Patagonia.

Que, la zona de protección y conservación propuesta para la reclasificación y ampliación de la actual Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, se emplaza en un territorio que tiene significancia cultural y simbólica para el pueblo Kawésqar, toda vez que corresponde a zonas de navegación ocupadas ancestralmente por este pueblo y que circundan el área de protección, por lo que se ha previsto una posible afectación a dicho pueblo indígena.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, mediante Oficio GABM N° 223 de 20 de abril de 2017, complementado por Oficio GABM N°244 de 2 de mayo de 2017, se solicitó el pronunciamiento a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la pertinencia de desarrollar un proceso de consulta indígena en atención a la medida administrativa de reclasificación de la Reserva Nacional Alacalufes a Parque Nacional.

Que, mediante Oficio N°1417 de 14 de junio de 2017, la Subsecretaría de Servicios Sociales se pronunció favorablemente respecto a la realización del proceso de consulta indígena atendido a que la reclasificación y ampliación de la actual Reserva Forestal Alacalufes, podría hacer incompatible el desarrollo de ciertas actividades productivas que actualmente pueden ser desarrolladas por comunidades locales sobre el territorio o parte de éste, con la salvedad de la normas de excepción aplicables al respecto.

Que, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas legales citadas, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con ocasión de la reclasificación y ampliación de la actual Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, dirigido a las comunidades indígenas kawésqar presentes en el área.



R E S U E L V O :

I. Dispónese la realización de un proceso de consulta indígena sobre la reclasificación y ampliación de la actual Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, ubicado en las Comunas de Natales, Río Verde y Punta Arenas, en las Provincias de Última Esperanza y Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

II. Instrúyase el procedimiento administrativo respecto al proceso de Consulta Indígena sobre la reclasificación y ampliación de la actual Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

III. Convóquese al pueblo indígena y a sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

IV. Confecciónese el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

V. Remítase copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y a la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JOSE MIGUEL VILLABLANCA ABELLO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Gabinete Ministro de Bs. Nac.
Gabinete Subsecretario de Bs. Na.
Subsecretaría de Servicios Sociales
División de Bienes Nac.
División Jurídica.
Secretaría Regional Ministerial de Bnes. Nac. Magallanes y la Ant. Ch.
Oficina de Partes/Archivo Ministerio de Bs. Nac.